Cariola Díez
Pérez-Cotapos

Alerta Legal Laboral

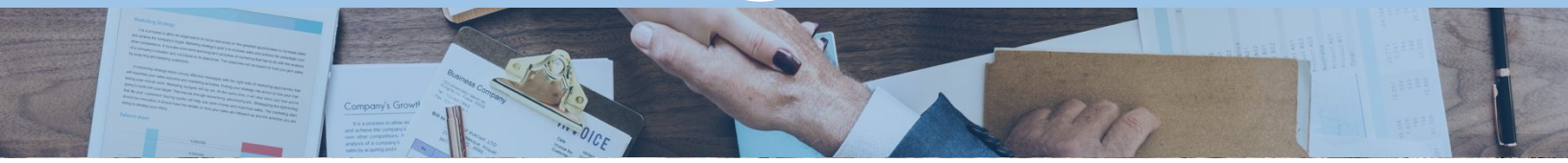

Nuevo fuero laboral para víctimas de femicidio

El día 9 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.565 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio, suicidio femicida y sus familias (en adelante, la "Ley").

Regulación en materia laboral

En su artículo 8, la Ley establece que las víctimas de femicidio frustrado o tentado gozan de fuero laboral desde la perpetración del hecho hasta un año después. Para estos efectos, la trabajadora víctima deberá presentar la denuncia efectuada ante las policías o el Ministerio Público.

Asimismo, la víctima puede solicitar la adecuación temporal de sus servicios durante la vigencia de este fuero, para permitir su adecuada reparación y protección.

La ley también señala la obligación del empleador de mantener reserva de la información que reciba con ocasión de estos hechos.

Además, la sola comparecencia a diligencias de investigación o procedimiento judicial de la víctima se entenderá como justificación suficiente de ausencia al trabajo.

Impacto laboral

A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, el empleador no podrá poner término al contrato de trabajo de las trabajadoras en estas circunstancias sino con autorización previa del juez competente para las causales de los artículos 159 números cuatro y cinco y 160 del Código del Trabajo (vencimiento del plazo, conclusión del trabajo y las causales culpables del trabajador).

Contactos

Ignacia López I **Socia**

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

Bárbara Zlatar I **Socia**

+ 562 2368 3575

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.